

OFICIO CIRCULAR N°

00 134

MAT.: Publicación Decreto N° 194 de 09.06.2023 y Decreto N° 196 de 13.06.2023 del Ministerio de Hacienda, que modifica la lista de bienes de capital contenida en Decreto N° 637, de 27.12.2021 del Ministerio de Hacienda.

ADJ.: Decreto N° 194 de 09.06.2023 y Decreto N° 196 de 13.06.2023 del Ministerio de Hacienda.

Valparaíso, 30.06.2023

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA (S)

A: SEÑORES (AS)
SUBDIRECTORA JURÍDICA
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
DIRECTORES(A) REGIONAL(ES) Y ADMINISTRADORES(A) DE ADUANAS

Pongo en su conocimiento que con fecha 30.06.2023 fueron publicados en el Diario Oficial los Decretos N° 194, de 09.06.2023 y N° 196 de 13.06.2023 ambos del Ministerio de Hacienda, que modifican la Lista de Bienes de Capital contenida en Decreto Exento N° 637 de 27.12.2021 del Ministerio de Hacienda.

La modificación corresponde a la incorporación a la Lista de Bienes de Capital de los ítems arancelarios 8802.1100 y 8802.1200, así como la eliminación de la Observación "Solo para uso de la industria audiovisual" para el ítem 8507.6000.

Para finalizar se hace presente que se mantiene inalterado el Decreto Exento N° 637 de 27.12.2021 del Ministerio de Hacienda en todo lo no modificado.

Se adjuntan los referidos decretos.

Saluda atentamente a Uds.,


CPB/CPG.


Karina Castillo Iturriaga
Subdirectora Técnica (S)
Dirección Nacional de Aduanas

cc.: - Cámara Aduanera
- ANAGENA



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.589

Viernes 30 de Junio de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2336859

MINISTERIO DE HACIENDA

MODIFICA LA LISTA DE BIENES DE CAPITAL CONTENIDA EN EL DECRETO N° 637 EXENTO, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 194 exento.- Santiago, 9 de junio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 1989, del Ministerio de Hacienda, que aprueba y tiene como oficial de la República de Chile el Arancel Aduanero basado en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; en el artículo 42 de la ley N° 18.768, que reemplaza, a contar desde el 1 de enero de 1990, la nomenclatura utilizada en el Arancel Aduanero por la del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; en la ley N° 18.634, que establece sistema de pago diferido de derechos de aduana, crédito fiscal y otros beneficios de carácter tributario que indica; en la ley N° 18.687, que modifica el arancel aduanero y las leyes N°s. 18.480, 18.483, 18.525 y 18.634; en el decreto exento N° 473, de 26 de octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modifica el Arancel Aduanero Nacional de la República de Chile; en el decreto supremo N° 19, de 2001, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 637, de 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que sustituye lista de bienes de capital establecida por el decreto exento N° 399, del Ministerio de Hacienda, de 2 de noviembre de 2017; en la solicitud de la empresa Ecocopter S.A., recibida en esta Subsecretaría de Estado el 9 de junio de 2022, y sus antecedentes complementarios de 29 de marzo de 2023; en las actas de sesiones N°s. 1 y 2, de 26 de septiembre de 2022 y 20 de abril de 2023, respectivamente, de la Comisión Técnica dispuesta por el artículo 4° de la ley N° 18.634, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el 9 de junio de 2022, fue presentada al Ministerio de Hacienda una solicitud por parte de la empresa Ecocopter S.A. en el sentido de incorporar al listado de bienes de capital, establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.634, determinados helicópteros.
2. Que, constituida el 26 de septiembre de 2022, la Comisión Técnica de bienes de capital hizo recibo de la solicitud, iniciando el análisis respecto de la procedencia de incorporar tales bienes en la lista de bienes de capital de la ley N° 18.634.
3. Que, la Comisión Técnica acordó solicitar antecedentes adicionales a la empresa Ecocopter S.A., relativos a la vida útil de los bienes de capital que solicitan incluir en el listado. Dichos antecedentes fueron remitidos por la empresa con fecha 29 de marzo de 2023.
4. Que, constituida el día 20 de abril de 2023, la Comisión Técnica de bienes de capital realizó el análisis pormenorizado de los requisitos establecidos en los Arts. 2° y 4° de la ley 18.634, concluyendo que todos ellos se cumplen respecto de la solicitud analizada.
5. Que, la Comisión Técnica analizó el decreto exento N° 637, de 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que sustituyó el listado de bienes de capital, en correlación con el Arancel Aduanero Nacional vigente; en particular los ítems arancelarios 8802.1100 (en caso de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg) y 8802.1200 (en caso de peso en vacío superior a 2.000 kg). En este contexto, se destacó que la parte interesada solicitó incorporar la totalidad de la partida 88.02 y no solo los ítems para helicópteros. Esta partida incluye helicópteros, pero también otras aeronaves (ej. aviones), vehículos espaciales y vehículos suborbitales. Ninguno de estos ítems arancelarios se encuentra incorporado en el listado de bienes de capital vigente.

CVE 2336859

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, la Comisión Técnica ha recomendado favorablemente la aceptación parcial de la solicitud de Ecopter S.A., abarcando los "helicópteros" pero excluyendo los demás ítems de la partida 88.02, en la lista de bienes de capital a que se refiere el artículo 4° de la ley 18.634; incorporando los ítems arancelarios 8802.1100 y 8802.1200 a la mencionada lista.

Decreto:

Modifícase la lista de bienes de capital contenida en el decreto exento N° 637, de 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, incorporando los ítems arancelarios 8802.1100 y 8802.1200 a la mencionada lista, manteniéndose inalterado el referido decreto exento en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribió a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.589

Viernes 30 de Junio de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2336864

MINISTERIO DE HACIENDA

MODIFICA LA LISTA DE BIENES DE CAPITAL CONTENIDA EN EL DECRETO N°637 EXENTO, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 196 exento.- Santiago, 13 de junio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 1989, del Ministerio de Hacienda, que aprueba y tiene como oficial de la República de Chile el Arancel Aduanero basado en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; en el artículo 42 de la ley N° 18.768, que reemplaza, a contar desde el 1 de enero de 1990, la nomenclatura utilizada en el Arancel Aduanero por la del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; en la ley N° 18.634, que establece sistema de pago diferido de derechos de aduana, crédito fiscal y otros beneficios de carácter tributario que indica; en la ley N° 18.687, que modifica el arancel aduanero y las leyes N°s. 18.480, 18.483, 18.525 y 18.634; en el decreto exento N° 473, de 26 de octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modifica el Arancel Aduanero Nacional de la República de Chile; en el decreto supremo N° 19, de 2001, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 637, de 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que sustituye lista de bienes de capital establecida por el decreto exento N° 399, del Ministerio de Hacienda, de 2 de noviembre de 2017; en las solicitudes de la empresa Huawei S.A., recibidas en esta Subsecretaría de Estado el 14 de octubre de 2022, y sus antecedentes complementarios de 22 de febrero de 2023; en las actas de sesiones N°s. 1 y 2, de fechas 24 de enero de 2023 y 20 de abril de 2023, de la Comisión Técnica dispuesta por el artículo 4° de la ley N° 18.634, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el 14 de octubre de 2022, fueron presentadas al Ministerio de Hacienda dos solicitudes por parte de la empresa Huawei S.A. en el sentido de incorporar al listado de bienes de capital, establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.634, "transceptores ópticos" y "baterías de litio y sus partes".

2. Que, constituida el día 24 de enero de 2023, la Comisión Técnica de bienes de capital hizo recibo de las solicitudes, iniciando el análisis respecto de la procedencia de incorporar tales bienes en la lista de bienes de capital de la ley N° 18.634.

3. Que, respecto de la solicitud de incorporar "transceptores ópticos" a la lista, la Comisión Técnica concluyó que el ítem arancelario correspondiente (8517.6290) ya se encuentra incorporado en el listado de bienes de capital, sin ninguna observación que restrinja su aplicación, más allá del cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, la Comisión no advirtió impedimento alguno para que la empresa pueda acogerse a los beneficios del régimen de bienes de capital, sin necesidad de alguna medida adicional.

4. Que, respecto de la solicitud de incorporar "baterías de litio y sus partes" a la lista, la Comisión concluyó que efectivamente el ítem arancelario correspondiente (8507.6000) se encuentra asociado a la observación "Solo para uso de la industria audiovisual", limitando su alcance.

5. Que, la Comisión Técnica acordó solicitar antecedentes adicionales a la empresa Huawei S.A., relativos a la vida útil de los bienes de capital que solicitan incluir en el listado. Dichos antecedentes fueron remitidos por la empresa el 22 de febrero de 2023.

CVE 2336864

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, constituida el día 20 de abril de 2023, la Comisión Técnica de bienes de capital realizó el análisis pormenorizado de los requisitos establecidos en los Arts. 2º y 4º de la ley 18.634, concluyendo que todos ellos se cumplen respecto de la solicitud analizada.

7. Que, adicionalmente, la Comisión Técnica concluyó que no correspondería considerar la inclusión de las "partes de baterías de litio" (que se clasifican en el ítem arancelario 8507.9000), toda vez que según el artículo 3º de la ley Nº 18.634 estas deben seguir su propio régimen.

8. Que, la Comisión Técnica ha recomendado favorablemente la aceptación parcial de la solicitud de Huawei S.A., abarcando "baterías de litio" para cualquier industria, pero excluyendo "sus partes", en la lista de bienes de capital a que se refiere el artículo 4º de la ley 18.634; eliminando en consecuencia la observación "Solo para uso de la industria audiovisual" asociada al ítem arancelario 8507.6000, que actualmente limita su alcance.

Decreto:

Modifícase la lista de bienes de capital contenida en el decreto exento Nº 637, de 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, eliminando la observación "Solo para uso de la industria audiovisual" asociada al ítem arancelario 8507.6000, manteniéndose inalterado el referido decreto exento en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.